



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución Directoral N° 0575-2024-DIGA/UNHEVAL

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0575-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de julio del 2024.

### VISTO:

El Oficio N° 000427-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 12 de julio del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veintitrés (23) folios y demás actuados; Reg. N° 007642.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000427-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 12 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 448-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 12 de julio del 2024, respecto al alta de semovientes del Centro Experimental Yuyapichis, en atención a las siguientes consideraciones:

#### I. ANTECEDENTE

1.1. Que, mediante Proveído N° 005297-2024-UNHEVAL-DIGA, de fecha 02 de julio de 2024 donde la Directora General de Administración remite el presente expediente a esta Oficina para la emisión del informe Legal correspondiente, teniendo de referencia la HOJA DE ELEVACIÓN N° 000717-2024-UABAST, de fecha 02 de julio de 2024 que a su vez el mismo tiene de referencia el siguiente Informe:

➤ INFORME N° 000059-2024-UNHEVAL-UFP, con fecha de recepción del 02 de julio de 2024, donde el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, remite el Anexo N° 01 FORMATO DE INFORME TECNICO N° 0007-2024-UFP, en merito a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, donde requieren aprobar lo siguiente:

❖ Solicito Aprobar el alta por causal de REPRODUCCIÓN DE SEMOVIENTES de 08 (OCHO) GANADOS VACUNOS SEMOVIENTES, a favor de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1507.0101 por el importe de S/. 13,600.00 (trece mil seiscientos con 00/100 soles) cuyas características se detallan a continuación en la ficha de descripción de los bienes muebles, que se anexan.

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	NÚMERO DE TATUAJE	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN
01	187879700937	U-937-22	1507.0101	AMLO	TERNERO	16/12/2022	S/. 1,500.00	YUYAPICHIS
02	187879700938	U-938-23	1507.0101	LITIO	TERNERO	18/04/2023	S/. 1,600.00	YUYAPICHIS
03	187879700939	U-939-23	1507.0101	MERCURIO	TERNERO	16/05/2023	S/. 1,800.00	YUYAPICHIS
04	187879700940	U-940-23	1507.0101	LARRY	TERNERO	23/04/2023	S/. 1,700.00	YUYAPICHIS
05	187879700941	U-941-23	1507.0101	DUNGA	TERNERO	26/05/2023	S/. 1,800.00	YUYAPICHIS
06	187879700942	U-942-23	1507.0101	MANOLO	TERNERO	27/05/2023	S/. 1,700.00	YUYAPICHIS
07	187879700943	U-943-23	1507.0101	HECTOR	TERNERO	04/07/2023	S/. 1,800.00	YUYAPICHIS
08	187879700944	U-944-23	1507.0101	MARLON	TERNERO	02/08/2023	S/. 1,700.00	YUYAPICHIS
<b>TOTAL</b>							S/. 13,600.00	



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución Directoral N° 0575-2024-DIGA/UNHEVAL

Por lo indicado, solicita la disposición y autorización para dar de alta los semovientes, para lo cual adjuntan el proyecto de resolución, anexos y documentos respectivo.

- 1.2. Que, mediante Proveído N° 1076-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 02 de julio de 2024, el jefe de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia para el informe correspondiente.

## II. BASE LEGAL

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- 2.3. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- 2.4. Directiva N° 0006-2022-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

## III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, en el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

**Artículo 18 Educación universitaria**

*Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.*

*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.*

**Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.**

- 3.2. Que, en el 8.4 y 8.5 del Artículo 8 de la Ley 30220 señala y ratifica la Autonomía universitaria y a la vez prescribe lo siguiente:

**8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.**

**8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.**

- 3.3. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**



Resolución Directoral N° 0575-2024-DIGA/UNHEVAL

- 1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 3.4. Que, del numeral 1.3 del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:
- 1.3 **Principio de impulso de oficio.** - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.
- 3.5. Que en el artículo 16° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se señala respecto a las causales de dar alta de bienes patrimoniales, tal como se prescribe:
- a) *Aceptación de donación*
  - b) *Reposición*
  - c) *Fabricación*
  - d) *Permuta*
  - e) *Transferencia*
  - f) *Disposición legal*
  - g) *Resolución judicial o laudo arbitral firme*
  - h) *Reproducción de semovientes*
  - i) *Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes*
- 3.6. Que en los incisos 2.2 y 2.3 del capítulo 5 "Disposición es específicas", de la Directiva N° 0001-2018-OFAPO/UNHEVAL "normas y procedimientos de control, alta, baja y Enajenación de semovientes de la UNHEVAL", se señala respecto a las causales de dar alta de semovientes, tal como se prescribe:
- 2.2 *El alta se autoriza mediante Resolución, en la que se indicará expresamente la causal que origina el alta, teniendo en consideración el numeral 3 de las Disposiciones Generales. Las causales de alta de semovientes son:*
- a) *Reproducción de semovientes.*
  - b) *Donación.*
  - c) *Permuta.*
  - d) *Reposición.*
  - e) *Cualquier otra causal, previa opinión favorable de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNHEVAL.*
- 2.3 *Los semovientes que no cuenten con documentación que sustente su valor, deben ser valorizados mediante tasación tomando como referencia los valores del mercado para proceder al alta, teniendo en cuenta su especie, raza, volumen de producción y otras consideraciones de conformidad con el Reglamento Nacional de Tasaciones.*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0575-2024-DIGA/UNHEVAL

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1 Que en presente caso en concreto se tiene que mediante el OFICIO N° 000581-2024-UNHEVAL-DPBSA, de fecha 27 de junio de 2024 donde el director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, SOLICITA el alta de los semovientes del Centro Experimental Yuyapichis, de acuerdo con la siguiente relación:

LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	FECHA	DENOMINACIÓN	DETALLES TECNICOS		ESTADO DE CONSERVACIÓN	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE DEL LOTE S/.
				NOMBRE	COLOR			
UNICO	S/N CODIGO	23/12/2022	GANADO VACUNO	AMLO		BUENO	YUYASPICHIS	S/.1500.00
	S/N CODIGO	18/04/2023	GANADO VACUNO	LITIO	BLANCO	BUENO	YUYASPICHIS	S/.1600.00
	S/N CODIGO	17/05/2023	GANADO VACUNO	MERCURIO	BLANCO	BUENO	YUYASPICHIS	S/.1800.00
	S/N CODIGO	23/04/2023	GANADO VACUNO	LARRY	BLANCO	BUENO	YUYASPICHIS	S/.1700.00
	S/N CODIGO	26/05/2023	GANADO VACUNO	DUNGA	BLANCO	BUENO	YUYASPICHIS	S/.1800.000
	S/N CODIGO	27/05/2023	GANADO VACUNO	MANOLO	BAYO	BUENO	YUYASPICHIS	S/.1700.00
	S/N CODIGO	04/07/2023	GANADO VACUNO	HECTOR	BAYO	BUENO	YUYASPICHIS	S/.1800.00
	S/N CODIGO	02/08/2023	GANADO VACUNO	MARLON	BLANCO	BUENO	YUYASPICHIS	S/.1700.00

➤ Que, mediante Informe N° 000059-2024-UNHEVAL-UFP, con fecha de recepción del 02 de julio de 2024, donde el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, remite el Anexo N° 01 *FORMATO DE INFORME TECNICO N° 07-2024-UFP*, en merito a la *Directiva N° 006-2021-EF/54.01* y *Directiva N° 0001-2018-OFAPO/UNHEVAL "normas y procedimientos de control, alta, baja y Enajenación de semovientes de la UNHEVAL"* y otros documentos de la referencia, donde requieren aprobar lo siguiente:

❖ Aprobar el alta por causal de REPRODUCCIÓN DE SEMOVIENTES de 08 (OCHO) GANADOS VACUNOS SEMOVIENTES, a favor la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1507.0101 por el importe de S/. 13,600.00 (trece mil seiscientos con 00/100 soles) cuyas características se detallan a continuación en la ficha de descripción de los bienes muebles:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	NÚMERO DE TATUAJE	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN
01	187879700937	U-937-22	1507.0101	AMLO	TERNERO	16/12/2022	S/. 1,500.00	YUYAPICHIS
02	187879700938	U-938-23	1507.0101	LITIO	TERNERO	18/04/2023	S/. 1,600.00	YUYAPICHIS
03	187879700939	U-939-23	1507.0101	MERCURIO	TERNERO	16/05/2023	S/. 1,800.00	YUYAPICHIS
04	187879700940	U-940-23	1507.0101	LARRY	TERNERO	23/04/2023	S/. 1,700.00	YUYAPICHIS
05	187879700941	U-941-23	1507.0101	DUNGA	TERNERO	26/05/2023	S/. 1,800.00	YUYAPICHIS
06	187879700942	U-942-23	1507.0101	MANOLO	TERNERO	27/05/2023	S/. 1,700.00	YUYAPICHIS
07	187879700943	U-943-23	1507.0101	HECTOR	TERNERO	04/07/2023	S/. 1,800.00	YUYAPICHIS
08	187879700944	U-944-23	1507.0101	MARLON	TERNERO	02/08/2023	S/. 1,700.00	YUYAPICHIS
TOTAL							S/. 13,600.00	



Resolución Directoral N° 0575-2024-DIGA/UNHEVAL

- 4.2 En ese orden de ideas se tiene el proyecto de resolución y anexo correspondiente, para dar de alta por Reproducción de semovientes del centro experimental Yuyapichis.
- 4.3 En merito a todo lo antes expuesto es pertinente señalar que todos los actuados se otorgan bajo los lineamientos expuestos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y la Directiva N° 0001-2018-OFAPO/UNHEVAL "normas y procedimientos de control, alta, baja y Enajenación de semovientes de la UNHEVAL", En observancia de lo prescrito del anexo N° 01 del formato del informe técnico N° 0007-2024-UFP y el Apéndice A; donde se encuentra el formato de ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, por el cual se sustenta la causal de alta por reproducción de semovientes.

## V. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos, se RECOMIENDA notificar y derivar el expediente a la Dirección General de Administración, a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

- 5.1. **APROBAR**, el alta por **CAUSAL DE REPRODUCCIÓN DE SEMOVIENTES** de 08 (ocho), **GANADOS VACUNOS SEMOVIENTES**, a favor de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1507.0101 por el importe de **S/13,600.00** (trece mil seiscientos con 00/100 soles) cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles presentados en el presente informe.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** – **APROBAR** el alta por causal de **REPRODUCCIÓN DE SEMOVIENTES** de 08 (ocho), **GANADOS VACUNOS SEMOVIENTES**, a favor de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 1507.0101 por el importe de **S/. 13,600.00** (trece mil seiscientos con 00/100 soles) cuyas características se detallan a continuación en la ficha de descripción de los bienes muebles presentados en el presente informe; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0575-2024-DIGA/UNHEVAL

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	NÚMERO DE TATUAJE	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN
01	187879700937	U-937-22	1507.0101	AMLO	TERNERO	16/12/2022	S/. 1,500.00	YUYAPICHIS
02	187879700938	U-938-23	1507.0101	LITIO	TERNERO	18/04/2023	S/. 1,600.00	YUYAPICHIS
03	187879700939	U-939-23	1507.0101	MERCURIO	TERNERO	16/05/2023	S/. 1,800.00	YUYAPICHIS
04	187879700940	U-940-23	1507.0101	LARRY	TERNERO	23/04/2023	S/. 1,700.00	YUYAPICHIS
05	187879700941	U-941-23	1507.0101	DUNGA	TERNERO	26/05/2023	S/. 1,800.00	YUYAPICHIS
06	187879700942	U-942-23	1507.0101	MANOLO	TERNERO	27/05/2023	S/. 1,700.00	YUYAPICHIS
07	187879700943	U-943-23	1507.0101	HECTOR	TERNERO	04/07/2023	S/. 1,800.00	YUYAPICHIS
08	187879700944	U-944-23	1507.0101	MARLON	TERNERO	02/08/2023	S/. 1,700.00	YUYAPICHIS
<b>TOTAL</b>							S/. 13,600.00	

ARTICULO 2°. - REMITIR, todo lo actuado a la Unidad Funcional de Patrimonio para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 3°. - DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.  
Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

*Mg. Luz Mary Nolasco Bravo*  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado, Secretaria General, Director de Producción de Bienes y Servicios, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo.

YKLS/LMNB